



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00724 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Cumplidos como se encuentran los requisitos, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de FONDO DE EMPLEADOS MÉDICO DE COLOMBIA - PROMÉDICO y en contra de JUAN CARLOS SALAZAR GIRALDO, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M.L (\$20.674.709) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N°1000033631, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 01 de julio de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS (\$177.823) concepto de intereses corrientes, causados desde el 01 de junio de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ALEJANDRO BLANCO TORO, portador de la tarjeta profesional número 324.506 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al endoso conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 135** hoy **5 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80494cd6f6a6b07f103b32687bf98258ba3caff05c27d9679c8af6ce7cfc0043**

Documento generado en 02/09/2022 02:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>